



DECRETO EXENTO N° 5050 /  
CAUQUENES, 108 JUL 2019

**VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:**

- Resolución Exenta N°. 672 de fecha 13 de Junio de 2019, el Cual aprueba Convenio de Transferencia de Recursos con la I. Municipalidad de Cauquenes, para el campamento Punta de Rieles, en el Marco del Programa de Asentamientos Precarias del MINVU.
- Convenio de Transferencias de Recursos, de fecha 11 de Junio de 2019 celebrado con la Secretaria Regional de Vivienda y Urbanismo Región del Maule Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Maule
- Lo dispuesto en la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- Lo establecido en la Resolución 1.600 de 2008 de Contraloría General de la República y sus modificaciones posteriores.

**CONSIDERANDO:**

- Que, este Municipio tiene por finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna. -
- Que, esta Municipalidad en el ámbito de su territorio, puede desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, las funciones señaladas en el artículo 4 de la ley 18.695.-
- Y, en cumplimiento de estas funciones, se suscribe un convenio entre la Municipalidad de Cauquenes y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Maule Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Maule de alcanzar las metas y ejecutar las acciones propuestas, debiendo este Municipio, formalizar este acuerdo a través del presente acto administrativo. -

**DECRETO:**

1. **APRUEBASE**, el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS**, de fecha 11 de Junio de 2019, suscrito con la **SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE MAULE SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION DEL MAULE**, representado por su Secretario Regional don **GONZALO MONTERO VIVEROS** y la **I. MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES**, representada por su Alcalde Titular don **JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS**, mediante el cual la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Maule Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Maule, transfiere a la I. Municipalidad de Cauquenes la suma de \$20.000.000.-,
2. **NOMBRASE, UNIDAD TECNICA**, al Director de Obras Municipales, Sr. Rodrigo Leonardo Salgado Maldonado, Directivo Grado 8°, de la E.M., quien tendrá la responsabilidad del adecuado desarrollo del Convenio.
3. **TÉNGASE**, como parte integrante del presente Decreto el Convenio que se aprueba.
4. **IMPUTESE** a la Cuenta Administración de Fondos, Código 214-05-04, **Programa de Asentamiento Precarios Campamento Punta Rieles**.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVASE**

**ILSE ARANIS VILCHES**

**SECRETARIO MUNICIPAL**

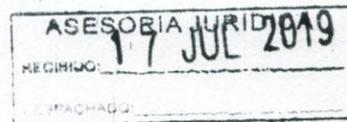


**JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS**  
**ALCALDE**

**DISTRIBUCION:**

- c.c. Alcaldía
- c.c. Administration Municipal.
- c.c. Obras Municipales.
- c.c. Control Interno.
- c.c. RR.HH.
- Archivo Asesoría Jurídica.

- c.c. D.A.F
- c.c. Ofc. de Partes
- c.c. Contabilidad



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL MAULE  
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DEL MAULE**

**Y**

**LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES**

En Cauquenes a 11 de junio de 2019, entre la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región del Maule, en adelante "**la SEREMI**", representada según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial don **Gonzalo Montero Viveros**, chileno, cédula nacional de identidad N° 15.339.822-4, ambos domiciliados en calle 1 Oriente N° 1150, 3° Piso Edificio Correos de la ciudad y comuna de Talca; el Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Maule, en adelante "**el SERVIU**" o "**UNIDAD TÉCNICA**" representado según se acreditará por su Director (s), don **Claudio Daneck Muñoz**, chileno, cédula nacional de identidad N° 15.136.992-8, ambos domiciliados en calle 4 Norte N° 1154, de la ciudad y comuna de Talca; y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES** en adelante "**MUNICIPALIDAD**", "**ENTIDAD RECEPTORA**" o "**MANDANTE**" representada, según se acreditará, por su Alcalde Sr. **Juan Carlos Muñoz Rojas**, chileno, cédula nacional de identidad N° 6.127.128-7, ambos domiciliados para estos efectos en calle Antonio Varas N° 466, de la ciudad y comuna de Cauquenes, acuerdan la celebración del siguiente Convenio de Transferencia de Recursos y Mandato:

**PRIMERO:** El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante MINVU, tiene como misión institucional el contribuir a mejorar la calidad de vida de los hombres y mujeres que habitan el país, especialmente de los sectores más vulnerables, respetando su diversidad, favoreciendo la integración social, reduciendo inequidades y fortaleciendo la participación ciudadana a través de políticas, programas e iniciativas destinadas a asegurar viviendas de mejor calidad, barrios equipados y ciudades integradas social y territorialmente, competitivas y sustentables. En este contexto el MINVU a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales y los Servicios de Vivienda y Urbanización lleva a cabo el Programa Asentamientos Precarios, que tiene como objetivo resolver de manera definitiva la precariedad en que habitan las familias que viven en campamentos. Por esto, tanto la SEREMI como el SERVIU, junto a las Municipalidades se comprometen en trabajar conjuntamente para la elaboración de programas de construcción de viviendas, desarrollo urbano y equipamiento comunitario que tengan como finalidad dar solución habitacional definitiva para quienes viven en asentamientos irregulares.

**SEGUNDO:** Los comparecientes declaran que en conformidad al Programa de Asentamientos Precarios del MINVU, en la comuna de Cauquenes, de la Región del Maule, se encuentra ubicado el Campamento singularizado como Punta de Rieles ubicado en el Sector Sur Poniente de la ciudad de Cauquenes, con 9 familias aproximadamente en un terreno de propiedad municipal, que no cuenta con los servicios básicos y con viviendas precarias en su totalidad.

**TERCERO:** Con el objeto de contar con los estudios necesarios para ejecutar los proyectos de urbanización de este Campamento, es necesario realizar todos los Diseños de los Proyectos de Urbanización, como así también Estudios de Suelos. Estos son insumos necesarios para lograr consolidar el acceso a los servicios básicos como también una solución habitacional que se ajuste a las necesidades de las familias. El MINVU, en conjunto con la MUNICIPALIDAD acuerda y se obligan a realizar los diseños de los proyectos de urbanización y estudio de suelos. La implementación de este convenio se realizará a través del Departamento de Asentamientos Precarios que lleva a cabo el MINVU.

En este contexto, por intermedio del Ord. N° 91 del 21/03/2019, el Encargado del Departamento de Asentamientos Precarios, informa al Director Serviu, de la aprobación de los recursos para financiar el proyecto antes mencionado.

**CUARTO:** Para cumplir el objetivo de este Convenio, explicitado en la cláusula tercera, la SEREMI de la Región del Maule transfiere a la MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES **\$20.000.000, (veinte millones de pesos)**. Se hace presente que los recursos que mediante este convenio se transfieren permitirán solventar el proyecto ya singularizado, e incluyen todos los gastos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente convenio. Estos montos se imputarán al subtítulo 33, ítem 03, asignación 003, de la partida 18, capítulo 01, programa 02, de la Ley de Presupuestos vigente para el año 2019, que permite la transferencia de recursos a las MUNICIPALIDADES para la ejecución del Programa Asentamientos Precarios y representan una inversión destinada a cumplir con sus objetivos.

Una vez tramitada totalmente la resolución de la SEREMI que aprueba el presente convenio, ésta transferirá a la MUNICIPALIDAD lo consignado anteriormente.

**QUINTO:** Para la ejecución de las obligaciones derivadas del presente convenio, la MUNICIPALIDAD confiere mandato en los términos del artículo 16 inciso 4 de la Ley N°18.091 a SERVIU, que actuará como UNIDAD TÉCNICA y en tal calidad se obliga a la ejecución de las siguientes actividades:

- a) Ejecutar el proyecto en conformidad a su diseño, de acuerdo a los términos de referencia y demás antecedentes que por acuerdo de los comparecientes forman parte del presente convenio.
- b) Elaborar, aprobar y publicar las bases administrativas, bases técnicas o términos técnicos de referencia y demás antecedentes que se requieran para llevar a cabo la correcta contratación y posterior ejecución de los estudios, en conformidad a sus procedimientos, normas técnicas y reglamentarias. El plazo para dar inicio al proceso licitatorio mediante la publicación en el sitio [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) de las bases de licitación o de contratación directa del proyecto, será de 50 días corridos contados desde la fecha del acto administrativo de la SEREMI que apruebe el presente convenio, en caso contrario otorgará mandato a SERVIU, a fin que concrete su ejecución.
- c) Contemplar en las bases de licitación y en los contratos a suma alzada que suscriba la exigencia para el contratista de ajustarse a las normas contenidas en el Decreto Supremo N°85 de 2007 del MINVU, que aprueba el Nuevo Manual de Inspección Técnico de Obra.
- d) Incluir, en el contrato una cláusula que imponga la obligación al contratista de reconocer las funciones de Supervisor de Obra del Secretario Técnico Regional del Programa Asentamientos

Precarios o del profesional que designe el Director SERVIU mediante el acto administrativo correspondiente.

- e) Elaborar los estados de pago por avance y visarlos en conjunto con el Inspector Técnico de Obra, remitiendo a la MUNICIPALIDAD un original y una copia, para que proceda a su pago.
- f) Inspeccionar técnicamente, fiscalizar la calidad, plazos, imprevistos, pagos y otros que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad del proyecto.
- g) Realizar cualquier otra función que le corresponda para garantizar la eficaz ejecución del proyecto.
- h) Obtener la recepción final de las obras encomendadas.

**SEXTO:** La MUNICIPALIDAD, se obliga a destinar los recursos que le sean transferidos con el fin de proporcionar el financiamiento necesario para la ejecución del servicio objeto del presente convenio, con cargo a los recursos indicados en la cláusula cuarta, así como a solventar los estados de pago que formule la UNIDAD TÉCNICA SERVIU.

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la MUNICIPALIDAD, se faculta a la SEREMI para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a 15 días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

**SÉPTIMO:** Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la MUNICIPALIDAD se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, fijado por Ordinario N° 1426/2006, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que se entiende forma parte del presente convenio, y las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictaminadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 30 de 2015 y las demás normas que le sean atingentes. Sin perjuicio de lo anterior, la MUNICIPALIDAD deberá observar lo siguiente:

- a) Destinar los recursos que le serán transferidos exclusivamente a la ejecución del servicio indicado en la cláusula tercera del presente convenio.
- b) Retirar en su oportunidad el cheque de transferencia de fondos o solicitar la transferencia electrónica de ellos, y remitir a la SEREMI respectiva el comprobante de ingreso en la cuenta de terceros de la MUNICIPALIDAD, a más tardar dentro del plazo de dos días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.
- c) Rendir cuenta de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros 15 días hábiles siguientes al mes que se informa, mediante documento suscrito y timbrado, en conjunto, por el Jefe de Finanzas y el Alcalde.
- d) La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación que haga el SERVIU y la SEREMI, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados para la finalidad y en los términos establecidos en el presente convenio. En caso de existir observaciones, la Municipalidad tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles para subsanarlas.
- e) Cualquier modificación de plazos que requiera la Municipalidad deberá ser debidamente fundada y solicitada por ésta antes del vencimiento del respectivo plazo. Será facultad de la SEREMI y el SERVIU la aceptación o rechazo de esta solicitud.

- f) No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la ENTIDAD RECEPTORA no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.
- g) En caso que los costos de ejecución del proyecto sean menores a los señalados en el contrato respectivo, la MUNICIPALIDAD estará obligada a la devolución de los recursos restantes en el plazo indicado en la cláusula sexta inciso segundo, rindiendo cuenta de ellos.
- h) La MUNICIPALIDAD tendrá la obligación de mantener, a disposición de la Contraloría General de la República y de la SEREMI y el SERVIU, toda la documentación original que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución Exenta N° 30 de 2015.

**OCTAVO:** Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del convenio, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley. Esta función será asumida por profesionales del Programa de Asentamientos Precarios con desempeño en los SERVIU, en especial, por la Secretaria Técnico Regional.

**NOVENO:** La vigencia del presente convenio será de 24 meses, contados desde la fecha de total tramitación de la resolución de la SEREMI que lo apruebe y se dará por terminado luego de que se rindan todos los montos transferidos o se produzca el reintegro de estos desde la Municipalidad de Cauquenes. Excepcionalmente, y a solicitud escrita de cualquiera de las partes, enviada al domicilio señalado en la comparecencia del presente instrumento y por motivos fundados, se podrá solicitar la prórroga del presente convenio, la que deberá ser otorgada mediante resolución fundada.

**DÉCIMO:** El presente convenio sólo podrá ser revocado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, lo que será sancionado por el correspondiente acto administrativo; sin perjuicio de ello, la SEREMI podrá realizar las rectificaciones o enmiendas que, sin alterar lo sustantivo del convenio, tengan por objeto salvar omisiones, manifiestos errores de transcripción o de cálculos numéricos, debiendo comunicarlas inmediatamente a la MUNICIPALIDAD y al SERVIU.

**DÉCIMO PRIMERO:** Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de Cauquenes, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus tribunales ordinarios de justicia, sin perjuicio de las facultades de la Contraloría General de la República en el ámbito administrativo.

**DÉCIMO SEGUNDO:** El presente convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en tres ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

**DÉCIMO TERCERO:** La personería de don Gonzalo Montero Viveros como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Maule, consta del Decreto Supremo N° 30 (V. y U.) de fecha 18

de abril de 2018 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; la personería de don Claudio Daneck Muñoz como Director (s) Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización, Región del Maule consta en el Decreto TRA 272/74/2018, de fecha 31 de octubre de 2018 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y la personería de don Juan Carlos Muñoz Rojas, como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Cauquenes de la Región del Maule, consta en Decreto Alcaldicio N° 3399 de fecha 06 de Diciembre de 2016.



**JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS**  
Alcalde Ilustre Municipalidad de  
Cauquenes



**GONZALO MONTERO VIVEROS**  
Secretario Ministerial  
de Vivienda y Urbanismo Región del Maule



**CLAUDIO DANECK MUÑOZ**  
Director (S) SERVIU  
Región del Maule

